



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-4098-2016.**

Bogotá, D.C. 21 de Octubre de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la sociedad TRANSPORTES GAITAN LTDA, identificada con NIT: 860.007.463-9.

Resolución No. 6510 del 11 de Abril de 2014

Fecha Ejecutoria	04 de junio de 2014
Fecha Límite de Pago	12 de junio de 2014
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.00

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la sociedad sancionada TRANSPORTES GAITAN LTDA, identificada con NIT: 860.007.463-9, por la siguiente suma de dinero:

Resolución No. 6510 del 11 de Abril de 2014

Fecha Ejecutoria	04 de junio de 2014
Fecha Límite de Pago	12 de junio de 2014
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

**ARTICULO SEGUNDO:** Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad TRANSPORTES GAITAN LTDA, identificada con NIT: 860.007.463-9, con domicilio en la Carrera 13 No. 37 - 57 P 2, Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, para que pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco

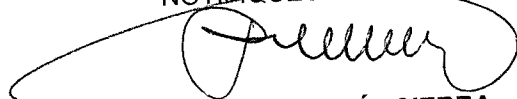
*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la sociedad TRANSPORTES GAITAN LTDA, identificada con NIT: 860.007.463-9*

de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**REBECA MEJÍA SIERRA**

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Paola Velásquez Peña – Contratista